



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de Octubre de 1999, fue publicada la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la cual establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte terrestre. Conforme lo dispuesto en el Artículo 23º de la Ley, mediante Decreto Supremo N° 034-2001-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el cual establece, entre otros, que los Límites Máximos Permisibles para vehículos nuevos que se incorporen al parque automotor se adecuarán a la norma que posteriormente se emita.

En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-MTC se establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores y, tratándose de vehículos menores importados nuevos o usados, se señaló que los Límites Máximos Permisibles serían establecidos al primer año de su vigencia, es decir al 1 de Noviembre de 2002. Sin embargo, a la fecha dichos Límites Máximos Permisibles no han sido establecidos.

Adicionalmente, con la finalidad de efectuar la implementación del dispositivo antes expuesto, mediante Decreto Supremo N° 002-2003-MTC, se establecieron medidas adicionales, entre las cuales, se dispuso que, en tanto se mantenga en suspenso el sistema de homologación vehicular, los importadores de vehículos nuevos embarcados a partir del primero de enero de 2003, deberán presentar a ADUANAS una declaración jurada, suscrita por el fabricante o su representante autorizado en Perú, indicando el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles vigentes.

Dado que, el dispositivo antes expuesto, no precisa si la obligación que deben cumplir los importadores de vehículos, resulta aplicable respecto de los importadores de vehículos menores o no, debe entenderse que éstos se encuentran incluidos en el ámbito de su aplicación. Exigencia que, dada la inexistencia de un dispositivo que establezca los Límites Máximos Permisibles, es decir un vacío legal, deviene en una exigencia jurídica imposible.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Las modificaciones y precisiones planteadas contribuirán con la implementación eficaz de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, y sin afectar la finalidad de dicha disposición.



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos